

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz* diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 7.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el acuerdo siguiente:

«Unica. Se habilita al menor de edad Celso Villagómez para administrar por sí mismo sus bienes.»

Y tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 8.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1º Se autoriza el gasto que cause un representante del Estado en el Congreso de Instrucción á que convocó la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública para el mes de Diciembre próximo,

2º Se faculta al Ejecutivo para que fije el sueldo que haya de disfrutar dicho representante,»

Y tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 9.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se faculta al Ejecutivo para que conserve en el lugar que crea conveniente, el diploma y medalla de oro que el Jurado de calificación de la Exposición de San Antonio, Texas, tuvo á bien conceder al Estado de Nuevo—León.»

Y tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 10.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. No se accede á la solicitud del Sr. Mariano Ayarzagotia, en que pide se le paguen..... \$ 312 50 es. por alcances que tuvo su finado padre como Juez sustituto del de Letras de la 6<sup>a</sup> fracción judicial en 1876, en virtud de no haberse aun arreglado la deuda pública del Estado.»

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines esnsignientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 11.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se concede al jóven José A. Sepúlveda, exámen de primer año en la Escuela de Medicina y matrícula en el segundo, si fuere aprobado en aquél, sujetándose en todo, para una y otra cosa á las prevenciones de reglamento.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 12.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1<sup>a</sup> Sin perjuicio de tercero se concede al C. Domingo Garza Leal, merced de tres surcos de agua, que corre por los arroyos de la Palma, Loma Alta y la Güera, en la hacienda de las Sabinas, jurisdicción de Cadereita Jiménez.

2<sup>a</sup> El Interesado pagará en la Tesorería general del Estado, ocho pesos por cada uno de los surcos mercedados.»

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 13.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se aprueban las cuentas giradas por las Municipalidades de Bustamante el año de 86, por las de Juárez, Guadalupe, Bustamante y Dr. Arroyo el año de 87 y por las de Cerralvo, Salinas Victoria, Gral. Zuazua, Higuera, Garza García, García, Sabinas Hidalgo, Los Herreras, Pesquería Chica, Marín, Hualahuises, Santa Catarina, Mina, Aramberri,

Los Aldamas, General Escobedo, Allende, General Terán, Doctor González, China, Apodaca, General Treviño, General Bravo, Cármen, Abasolo, Lampazos, San Nicolás Hidalgo, C. Jimenez, Doctor Arroyo, Rayones, Lináres, Ciénega de Flores, Villaldama, Santiago, Montemorelos, Agualeguas, Monterrey, Galeana, San Nicolas de los Garzas, y Guadalupe el año de 88.»

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo León—Número 14—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se aprueban las cuentas Municipales giradas el año proximo pasado de las Municipalidades de Juarez, Vallecillo, Mier y Noriega y Doctor Cos.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo León.—Número 15.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª Se condona á la Sra. Agustina Blanco viuda de Miller lo que adeuda por contingente á la Recaudación de rentas de esta Ciudad, desde el año de 1871 al último tercio del actual.

2ª Dígase á la misma Sra. que solo el Ejecutivo del Estado tiene facultad para conceder la baja á que se refiere en su solicitud.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 1889—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 16.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se condona lo que adeudan al Estado por contribuciones en la Recaudación de rentas de esta Ciudad los menores Manuela, Apolonio y Josefa Guajardo.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre

27 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Llibre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra—Circular número 61.—Por acuerdo del C. Gobernador, remito á vd. boletas para las elecciones de funcionarios municipales que han de verificarse el 2º domingo de Noviembre próximo, conforme al artículo 37 de la ley relativa de 15 de Enero de 1879, cuyas prescripciones, de orden superior, recomiendo á vd. se observen con toda exactitud, á fin de que el derecho de elegir garantizado por la Carta Fundamental de 1857, se ejerza por los ciudadanos con libertad plena y no se dé motivo á queja alguna fundada.

De su patriotismo y amor á las instituciones que nos rigen, es de esperarse que la autoridad que vd. dignamente desempeña, sabrá obrar en el sentido que se le indica.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 29 de 1889.—*S. Roel*, Secretario.—Al C. Alcalde 1º de .....

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo León—Número 17—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1ª Sin perjuicio de tercero se concede á los Sres. Casimiro Garza Leal y socios, merced de cinco surcos de agua que corre por el arroyo de San Lázaro, en jurisdicción de C. Jiménez.

2ª Los interesados pagarán en la Tesorería general del Estado, la suma de ocho pesos por surco de agua mercedada.»

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 18.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se concede al joven Jesús María García, examen en las materias de primer año de jurisprudencia y matrícula en el segundo si fuere aprobado en aquel, sujetándose en todo para una y otra cosa á las prevenciones reglamentarias.»

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 19.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1ª Sin perjuicio de tercero se concede al C. Norberto Pérez, merced de dos surcos de agua en el punto llamado «San Javier» jurisdicción de Sabinas Hidalgo.

2ª El agraciado pagará á la Tesorería general del Estado, seis pesos por cada uno de los surcos de agua mercedada.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz* diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 20.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar la siguiente proposición:

«La Legislatura de Nuevo-León aprueba en la forma que á continuación se expresa la adición propuesta al art. 109 de la Constitución Federal. Después de la cláusula que dice: Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular y podrán establecer en sus respectivas Constituciones la reelección de los Gobernadores, conforme á lo que pre-

viene el art. 78 para la de el Presidente de la República. Se agregará esta: Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios de la República, establecerán la instrucción primaria obligatoria para todos los niños de ambos sexos, laica y gratuita en los establecimientos dependientes de la autoridad pública.»

Lo que tenemos el honor de comunicarlo á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 62.—En circular de fecha 14 de Agosto de 1886, comunicó á este Gobierno la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, una disposición del Sr. Presidente de la República, que á continuación se expresa:

«México, Agosto 14 de 1886.—Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección 1ª.—Circular número 5.—Con frecuencia se ha notado en la época reciente, que algunos periódicos publicados en países amigos de México, acogen con suma ligereza, y aún con marcada intención hostil, quejas de extranjeros residentes en la República, los cuales, aprehendidos por delitos que nuestras leyes castigan con pena corporal, pretenden ser vícti-

mas de actos injustos cometidos por nuestras autoridades.

En vista de los perjuicios que semejante conducta puede causar al buen nombre de la Nación, si no se tiene el cuidado necesario para rectificar, con la debida oportunidad, las inexactitudes contenidas en tales quejas y los comentarios que sobre ellas se hicieren, el Sr. Presidente se ha servido acordar que se recomiende á vd., como tengo la honra de hacerlo, que cuando por cualquier motivo fuere aprehendido un extranjero dentro de los límites de ese Estado, se remita á esta Secretaría, á la mayor brevedad, un informe detallado sobre los motivos del juicio ó proceso que se inicie, y del estado que éste guarde. Con tal fin, espera el mismo Supremo Magistrado, que ese Gobierno del digno cargo de vd. se servirá dar las instrucciones correspondientes á las autoridades que le estén subordinadas.

Desea así mismo el Señor Presidente, que, en cuanto de vd. dependa, se tenga cuidado especial de que en los casos á que aludo, se verifique siempre la aprehensión por orden escrita de autoridad competente, y en las causas criminales que se sigan contra extranjeros, las autoridades judiciales de ese Estado, dén perfecto cumplimiento á las prescripciones de las leyes, expidiendo el auto motivado de prisión dentro del término constitucional, é informando periódicamente á ese Gobierno sobre el curso que siguiere cada causa, á fin de que se comuniquen á esta Secretaría.

Renuevo á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal.*

Y deseando el Ejecutivo secundar eficazmente las

altas miras del Supremo Gobierno Nacional, evitar la irregularidad en los tiempos de los informes respectivos, si se dejan al arbitrio de cada funcionario, y establecer una discreta uniformidad en el despacho de los mismos informes, por vía de mejor orden y sin perjuicio de lo que sobre la misma materia tenga á bien determinar ulteriormente al Sr. Secretario del Ramo, el Sr. Gobernador ha dispuesto, como ejecutor de las resoluciones del Poder Federal, que las Autoridades Judiciales del Estado, á quienes compete el cumplimiento de la peinserta circular, observen las siguientes prescripciones:

1<sup>a</sup> En todo caso, en que por la vía penal sea enjuiciado un extranjero, se dirigirán al Ejecutivo por las autoridades respectivas los debidos informes para los efectos del caso, en seis períodos: primero, del auto de proceder á la declaración de formal prisión, y al de libertad bajo caución, si el procesado la solicitare y obtuviere con arreglo á las leyes: segundo, de la declaración de culpa y cargos hasta la citación para sentencia: tercero, del de el fallo de 1<sup>a</sup> instancia: cuarto, de la sentencia de vista, si la admitiere el proceso según derecho: quinto, de la sentencia de revista y ejecutoria, cuando procediere esta última instancia: y sexto, del recurso extraordinario, que en caso de condenación interpusiere el sentenciado.

2<sup>a</sup> El primer informe expresará con suscintos detalles el delito, que motiva el proceso, y el estado de éste se comprobará con copias anexas en hoja separada de los autos ó decretos pronunciados por la autoridad respectiva: los demás informes se reducirán á una clara referencia de los antecedentes y á la hoja de la resolución correspondiente.

Y de orden Superior lo digo á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 1º de 1889.—*S. Roel*, Secretario.—Al C. Alcalde 1º de..

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 21.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se habilita al menor de edad Carlos Lozano, para administrar sus bienes por sí mismo.»

Y tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 22.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar las siguientes proposiciones:

«1ª La Legislatura de Nuevo-León secunda la iniciativa hecha por la del Estado de México, á fin de que el Congreso de la Unión se sirva acordar lo conveniente para que se trasladen los restos del C. Gral. Lic. León Guzmán, de esta capital á la de la

República y sean depositados en la rotonda de los «Hombres Ilustres.»

2ª Comuníquese á las Cámaras de la Unión, á la Legislatura promovente y á las de los demás Estados para los fines convenientes.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 23.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

«1ª El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, secunda el loable pensamiento de la Legislatura de Tabasco y en nombre y representación del pueblo neoleonés, eleva una manifestación de gratitud y un voto de confianza al C. General Porfirio Díaz, por su leal y patriótica conducta como Presidente de la República, durante el período constitucional de 1884 á 1888.

2ª Comuníquese al C. Presidente para su satisfacción, así como á las Cámaras de la Unión, á la Legislatura promovente y á las de los demás Estados para su conocimiento.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.